

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00910.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

Nótese por parte del Abogado que representa a la parte demandante que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido al profesional del derecho a través del correo electrónico del poderdante.-

2. En el escrito contentivo de la demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2° del C. G. del Proceso, respecto al número de identificación de las partes actora y demandada.-

3. En el numeral cuarto del acápite de Hechos, sírvase precisar cuál es la causal invocada para la restitución del inmueble arrendado, esto es, Mora o Falta de Pago del canon de arrendamiento. Nótese que son causales diferentes (Ley 820 de 2003, artículo 22).-

4. Sírvase ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de relacionar el valor individual de los cánones de arrendamiento adeudados junto con los incrementos si los hubiere, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 5° del C. G. del Proceso.-

5. Apórtese la documental enunciada en el inciso segundo del acápite de ANEXOS (C. G. del Proceso, artículo 84, numeral 3°).-

6. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar el canal digital para efectos de diligencias de notificación judicial a las partes y el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 8° Ibídem, indicando además como obtuvo la parte actora la dirección de correo electrónico del extremo demandado donde aquel recibe notificaciones personales.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **179**, hoy **13 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2bc395f186d04d60192336b1b1cb7b27e4b02cbd7b5afb7405c29331c92dec**

Documento generado en 12/10/2022 03:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>